



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 8 de abril de 2026

COMUNICACION N°2026/074

Ref: MERCADO DE VALORES - PUENTE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. - Autorización para funcionar como Administradora de Fondos de Inversión

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 30 de marzo de 2026 la resolución SSF N° 2026-202.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2025-50-1-01443

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de autorización para funcionar como Administradora de Fondos de Inversión presentada por PUENTE Administradora de Fondos de Inversión S.A., así como la autorización para contratar los servicios de auditoría externa y de emisión de informes en materia de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva con KPMG Sociedad Civil y BST Global Consulting S.R.L., respectivamente.

RESULTANDO:

- I) Que la peticionante proporcionó toda la documentación requerida por la normativa bancocentralista para funcionar como Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- II) Que la sociedad ha procedido a preñar a favor de este Banco Central los derechos emergentes del depósito en garantía de acuerdo al artículo 152 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.
- III) Que PUENTE Administradora de Fondos de Inversión S.A. contratará los servicios de auditoría externa con KPMG Sociedad Civil y los servicios de emisión de informes en materia de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva con BST Global Consulting S.R.L.

CONSIDERANDO:

- I) Que del análisis realizado a la documentación presentada por la empresa no surgen observaciones que obsten a conceder la autorización requerida.
- II) Que del análisis realizado no surgen razones de legalidad, que justifiquen no acceder a la solicitud formulada.
- III) Que tanto KPMG Sociedad Civil como BST Global Consulting S.R.L. cuentan con la organización, los recursos y la experiencia para llevar adelante los servicios a ser contratados.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley N° 16.774 de 27/09/96 en la redacción dada por la Ley 17.702 de 24/09/1999; 70, 71, 72.1, 72.2, 76, 76.1 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores; y a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros en el Expediente 2025-50-1-01443.

SE RESUELVE:

1. Autorizar a PUENTE Administradora de Fondos de Inversión S.A., a funcionar como Administradora de Fondos de Inversión.

2. Autorizar a PUENTE Administradora de Fondos de Inversión S.A. a contratar los servicios de auditoría externa con KPMG Sociedad Civil y los servicios de emisión de informes en materia de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva con BST Global Consulting S.R.L.
3. Comunicar al mercado la presente Resolución.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros